

# PROTOCOLO PARA REACTIVAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL ÁMBITO INTERPROVINCIAL DENTRO DEL PERÍODO DE SEMAFORIZACIÓN

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID 19

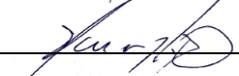
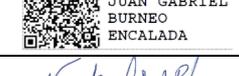
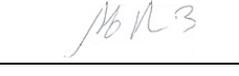
JULIO 2020	Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de SemafORIZACIÓN.	[Versión 3.2]
Con la Colaboración de:		
	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS	AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
	 Comisión de Tránsito del Ecuador	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

### CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1	<i>Emisión inicial</i> Protocolo de Transporte Interprovincial e Intraprovincial	22/05/2020
2	<i>Protocolo Interprovincial</i>	19/06/2020
3	<i>Protocolo Interprovincial corregido</i>	09/07/2020

Julio 2020	<b>Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de Semaforización.</b>	<b>Versión 3.2</b>
		<b>Página 2 de 16</b>

## REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma y Fecha
<b>Elaborado por:</b>	Jorge Andrés Urquiza <b>Coordinación de Gestión y Control de TTTSV</b>	Agencia Nacional de Tránsito	 Ing. Jorge Andrés Urquiza Urquiza
	Marco Yépez <b>Coordinación de Gestión y Control de TTTSV</b>	Agencia Nacional de Tránsito	
	Julio Puga <b>Director de Control Técnico Sectorial</b>	Agencia Nacional de Tránsito	
	Tamara Martínez <b>Dirección de Títulos Habilitantes</b>	Agencia Nacional de Tránsito	
	Juan Burneo <b>Experto en Tránsito</b>	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	
<b>Revisado por:</b>	Washington Suárez <b>Coordinador de Gestión y Control de TTTSV</b>	Agencia Nacional de Tránsito	
	Daniela Aulestia <b>Directora de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial</b>	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	 DANIELA ELISA AULESTIA ESTRELLA <small>Numero de reconocimiento: 2018/01/01/000041717 - NOMBRE: ELISA AULESTIA ESTRELLA, ESQUELO, GUENDY EL CRISTÓBAL DE INFORMACION: C.I. 01-81-00000000-0 CENTRAL DE REGISTRO: 01-81-00000000-0 Razon: Firmado digitalmente por Daniela Aulestia Estrella Fecha: 2020/07/23 11:47:49 -05:00</small>
	Carla Arellano <b>Subsecretaría de Transporte Terrestre y Ferroviario</b>	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	
<b>Aprobado por:</b>	Guillermo Ramos <b>Director Ejecutivo (S)</b>	Agencia Nacional de Tránsito	
	José Gabriel Martínez <b>Ministro de Transporte y Obras Públicas</b>	Ministerio de Transporte y Obras Públicas	

### OBJETIVO

Establecer las normas de bioseguridad, dirigidas a disminuir el riesgo de contagio por el COVID-19, que regulan el traslado masivo de personas de un lugar a otro, entre las diferentes provincias, en medios de transporte motorizados y que se encuentran debidamente autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito para prestar este servicio público de transporte.

### ALCANCE

Las normas establecidas en este protocolo son de aplicación obligatoria para las operadoras de transporte terrestre delegadas por la Agencia Nacional de Tránsito, para la prestación del servicio público de transporte terrestre de personas, y rigen en cada una de las provincias y cantones del territorio nacional. Esta incluyen tanto las facilidades: terminales terrestres, las unidades vehiculares, el tránsito y comportamiento de usuarios del servicio, los agentes de control y demás instituciones involucradas en el sector del transporte.

### MARCO LEGAL

- Constitución de la República
- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- Código Orgánico Integral Penal
- Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público
- Ley Orgánica de Salud.
- Ley Orgánica de Defensa Nacional
- Decreto Ejecutivo 1017

Julio 2020	<b>Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de Semaforización.</b>	<b>Versión 3.2</b>
		Página 3 de 16

- Resoluciones COE Nacional
- Resoluciones del COE Provincial
- Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito

## DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

- **GADM:** Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- **COVID-19:** Según define la OMS, “es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019”.
- **Desinfección:** Se refiere al uso de productos químicos, como desinfectantes, para eliminar los virus y bacterias presentes en las superficies. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias, pero al combatir los virus y bacterias adheridos a las superficies luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar una infección.
- **Terminal Terrestre público:** Infraestructura de propiedad pública, diseñada y destinada al uso de embarque y desembarque de personas que se trasladan de un lugar a otro, en medios motorizados y desde el cual las cooperativas o empresas de transporte reciben la autorización para iniciar el viaje.
- **Terminal Terrestre privado:** Infraestructura de propiedad privada perteneciente a las cooperativas o compañías de transporte, diseñada y destinada al uso de embarque y desembarque de personas que se trasladan de un lugar a otro, en medios motorizados y desde el cual las cooperativas o empresas de transporte no reciben la autorización para iniciar el viaje y sólo pueden hacer una vez que se hayan registrado y recibido la autorización del Terminal Terrestre Público.
- **Mini Terminal:** Infraestructura privada, donde sus facilidades y operaciones garantizan en un solo lugar el ascenso y descenso de pasajeros, en condiciones de bioseguridad.
- **Ruta:** El camino que recorre, por la infraestructura vial, en una dirección, y va desde un punto de origen a un punto de destino, para cumplir con la función social de garantizar la cobertura del servicio público de transporte.
- **Frecuencia:** Cumplimiento a la cobertura (a través de horarios) en base a la demanda del servicio.
- **Parada:** Inmovilización voluntaria momentánea del medio de transporte para ascenso y descenso de pasajeros en terminales terrestres y mini terminales; observando el protocolo de bioseguridad durante la operación.
- **Manifiesto de pasajeros:** Documento mediante el cual el sujeto habilitado por el contrato de operación, declara las personas que transporta, en la unidad vehicular destinada para tal efecto. En el que consta: Nombre y apellidos, número de cédula, número de contacto celular o fijo, dirección domiciliaria, dirección de destino.

\*(Aclaración, estos 5 últimos no constan en las definiciones de la LOTTTSV o RLOTTTSV)

Julio 2020	<b>Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de Semaforización.</b>	<b>Versión 3.2</b>
		Página 4 de 16

## JUSTIFICACIÓN

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia global a razón de la ola de contagios por COVID-19.

El 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo No. 126-2020, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública "(...) declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población".

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 del 16 de marzo del 2020, el Presidente de la República, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo cual, entre otras cosas, se decretó suspender el ejercicio del libre tránsito y se estableció toque de queda a nivel nacional.

El Comité de Operaciones de Emergencia, ha resuelto restringir la circulación a los medios de transporte mecánicos; comprende, vehículos para: servicio público, comercial, cuenta propia y particulares, para mitigar el riesgo de contagio del COVID-19.

Los efectos de esta medida, así como la suspensión de diversos sectores productivos, repercute directamente en esta actividad de transporte; por lo tanto, desde el 04 de mayo del 2020, surge la necesidad de plantear diversas alternativas que permitan la reactivación de este sector del transporte.

El COE Nacional a partir de 13 de abril dispone la apertura gradual a las restricciones impuestas por el COVID-19, mediante un método denominado "semaforización cantonal", cuyo propósito es reactivar la economía de forma progresiva y consolidar un sistema de seguimiento de contagiados por geolocalización.

La semaforización, sigue un orden para reactivar ciertos sectores productivos, laborales y comerciales, de forma progresiva y atendiendo a protocolos y parámetros de bioseguridad. Quienes tengan que iniciar sus labores, dadas las condiciones de la semaforización, necesitarán movilizarse y, por ende, es fundamental que el Gobierno Central, así como también los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Provinciales garanticen formas óptimas y seguras de movilización, de acuerdo con la "Guía y plan general para el retorno progresivo a las actividades laborales" y al presente documento.

A partir del 11 de mayo, fecha en la que cambió de color el primer cantón, hasta el 07 de julio de 2020, previa solicitud de los GADs Cantonales a través del COE Cantonal, se tiene un total de 191 cantones en color amarillo y 9 cantones han realizado el cambio a color verde, teniendo un restante de 21 cantones que no han realizado el cambio de color del semáforo manteniéndose en color rojo.

El Estado a través de la ANT, garantiza que la provisión y prestación del servicio público de transporte terrestre, para el traslado de personas de un lugar a otro cumpla con su verdadera función social, para lo que ha de velar porque este servicio sea oportuno, eficiente, continuo, fiable y seguro, es decir que se garantice la cobertura mediante la interconexión de nodos de origen / destino.

La cobertura de este servicio se encuentra delegada a cooperativas y empresas de transporte privadas, cuya disponibilidad es la siguiente:

Julio 2020	<b>Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de Semaforización.</b>	<b>Versión 3.2</b>
		Página 5 de 16

PROVINCIA	INTERPROVINCIAL	
	VEHÍCULOS	OPERADORAS
ESMERALDAS	154	3
LOS RÍOS	603	17
CARCHI	197	8
EL ORO	328	8
IMBABURA	404	10
PASTAZA	93	2
AZUAY	310	14
PICHINCHA	492	9
SANTO DOMINGO	326	9
TUNGURAHUA	807	28
BOLÍVAR	234	7
CAÑAR	215	9
ZAMORA	123	2
CHIMBORAZO	453	17
GUAYAS	133	6
COTOPAXI	418	17
LOJA	244	4
SANTA ELENA	184	4
MORONA	123	4
NAPO	58	2
MANABÍ	685	15
ORELLANA	61	1
SUCUMBÍOS	284	2
<b>TOTAL</b>	<b>6929</b>	<b>198</b>

AMBITO	RUTAS	FRECUENCIAS
INTERPROVINCIAL	5002	34012

**Fuente: Agencia Nacional de Tránsito, Dirección de Títulos Habilitantes, 2020**

La prestación del servicio público de transporte es esencial para que la población acceda a otros servicios tales como salud y en general para todas las actividades productivas del país, con énfasis en la población vulnerable.

Para que los medios de transporte puedan reiniciar con la operación del servicio de manera segura, es necesario disponer de lineamientos claros, protocolos de seguridad adecuados y medidas preventivas que eviten la aglomeración de personas en terminales terrestres, mini terminales y paradas autorizadas.

En ese sentido, es indispensable adoptar reglas que normen la operación y garanticen la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros en el ámbito interprovincial, conforme se emitan las directrices referentes al proceso de semaforización, para que conductores, pasajeros y demás personal involucrado en la prestación del servicio posean las respectivas condiciones de bioseguridad durante el viaje.

El presente documento busca proporcionar directrices y lineamientos generales relacionados con la implementación de instrumentos regulatorios, técnicos y biosanitarios, para que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros interprovincial se desarrolle de manera eficiente y bajo las condiciones adecuadas.

## RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

### **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**

Como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal formula, implementa y evalúa políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País.

### **Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**

Como entidad encargada de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional. Dentro del ámbito de sus competencias se encuentra la regulación y el control del transporte público interprovincial.

Julio 2020	<b>Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de Semaforización.</b>	<b>Versión 3.2</b>
		Página 6 de 16

### **Gobiernos Autónomos Descentralizados**

Es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de sus circunscripciones territoriales. Así como la administración de los terminales Terrestres de cada uno de los cantones siempre y cuando no sean de administración privada.

## **LINEAMIENTOS GENERALES**

### **LINEAMIENTO 1:**

#### **Terminales Terrestres.**

- El funcionamiento de los terminales terrestres se reactivará únicamente si cumplen con el respectivo protocolo de bioseguridad (procedimiento dentro del Plan de Salud y Seguridad Ocupacional y Plan de Operaciones) para sus empleados y usuarios internos y externos, los cuales deberán ser aprobados por el COE Cantonal.

El terminal terrestre autorizado por la autoridad competente deberá:

- Implementar parqueaderos seguros de larga estancia para bicicletas.
- Mantener e implementar ambientes ventilados dentro de sus facilidades (instalaciones).
- Asignar zonas específicas para la limpieza y desinfección de las unidades de transporte dentro del Terminal o zona acreditada para los efectos expuestos.
- Gestionar las infraestructuras de servicios (casetas de ventas de impulso) en los andenes de salida y llegada a fin de evitar la propagación de COVID 19.
- Definir mecanismos de información al usuario en pared, piso y aéreo de forma visible, legible, oportuna, clara y concisa dentro de las facilidades, sobre las medidas de bioseguridad y prevención, dispuestas por la Autoridad Sanitaria.
- Implementar un plan de limpieza y desinfección, con las siguientes consideraciones: limpieza y desinfección de áreas comunales, administrativas, oficinas de operadoras, boleterías y baños públicos con una frecuencia de 3 horas con su respectiva bitácora al menos; planificación que deberá ser reportada a los respectivos GADs cantonales.
- Todos los insumos (herramientas, accesorios o maquinaria) utilizados para la limpieza y desinfección de los ambientes deberán ser limpiados adecuadamente con abundante agua y jabón para su posterior uso, con la finalidad de evitar contaminación cruzada.
- Actualizar el plan de salud y seguridad ocupacional, intensificando la vigilancia y control de la salud ocupacional del personal administrativo y operativo (ventanilla, administración, limpieza, seguridad, conductores, ayudantes) que laboren en los terminales terrestres, de manera que se garantice el uso obligatorio de mascarilla, vestimenta adecuada (zapatos cerrados, pantalón, camisa larga, si es necesario chompa), fomentar una correcta higiene de manos. Para lo cual se deberá dotar de los insumos necesarios (mascarillas, jabón y gel antibacterial (concentración de alcohol al 70%), alcohol, y toallas de papel.
- Habilitar e implementar lugares adecuados para el lavado de manos en la sala de espera, áreas comunales, andenes de llegada y salida; ubicación de gel antibacterial o alcohol (concentración al 70%), en la cantidad necesaria conforme a la demanda; y colocación de dispensadores de toallas de papel.

Julio 2020	<b>Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de Semaforización.</b>	<b>Versión 3.2</b>
		Página 7 de 16

- Tomar como base el cuadro de trabajo (planificación de la operación) autorizado por el COE Provincial, sobre la base de los informes generados por las mesas técnicas especializadas de transporte, que será una referencia para el ingreso de unidades al andén de salida para la prestación del servicio de acuerdo con las rutas y frecuencias, que constan en los contratos de operación y anexos habilitantes.
- Elaborar el cuadro de trabajo de destinos (planificación de la operación) e informar al COE Provincial y a la Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito, será una referencia para el ingreso de unidades al andén de llegada de acuerdo con las rutas y frecuencias, que constan en los contratos de operación y anexos habilitantes.
- Elaborar e implementar el procedimiento de operación de terminal para el prestador del servicio el cual debería contener:
  - Establecer los horarios de atención, operación y prestación del servicio público de transporte interprovincial respetando las franjas establecidas por el COE Nacional y ejecutados por los Gobiernos locales, en origen y destino, conforme a las disposiciones vigentes y de acuerdo con los horarios establecidos en semáforo de color rojo, amarillo y verde.
  - Gestionar el cuadro de trabajo de orígenes aprobado, de acuerdo con la demanda de usuarios/pasajeros existentes en el terminal terrestre. En el caso que la demanda sobrepase la oferta de transporte, el administrador del terminal terrestre podrá habilitar nueva oferta (frecuencias y flota) para cubrir la demanda mediante un proceso similar al ejecutado con frecuencias extras no programadas.
  - Gestionar los cuadros de trabajo de destinos de las rutas del terminal terrestre conforme a lo establecido en los horarios de la semaforización respectiva.
  - Definir el tiempo máximo de estacionamiento para las unidades vehiculares, a fin de evitar la congestión y aglomeración vehicular en un mismo espacio físico, durante el pre operativo de la unidad.
  - Definir el tiempo máximo de estacionamiento para las unidades vehiculares en los andenes de salida y de llegada, a fin de evitar la congestión y aglomeración vehicular en un mismo espacio físico. Estos dependerán del cuadro de trabajo del terminal terrestre.
  - Definir el tiempo máximo de estacionamiento para unidades vehiculares en parqueaderos.
- Continuar aplicando el procedimiento de manifiesto de pasajeros en el cual debe contar al menos:
  - El registro de usuarios: nombres y apellidos, número de cédula, número de contacto celular o fijo, dirección domiciliaria, dirección de destino, con la finalidad de localizar al pasajero en el caso de algún riesgo de contagio.
  - La entrega del manifiesto previo al despacho de la frecuencia operativa.
  - Entregar la información a la unidad administrativa provincial de la Agencia Nacional de Tránsito consolidada de forma quincenal.

En los ingresos de los terminales terrestres, el personal de seguridad encargado deberá:

- Ser competente y calificado a fin de que pueda identificar y categorizar los posibles síntomas del COVID-19 a través de la toma de temperatura a través de dispositivos especializados al momento del ingreso del

Julio 2020	<b>Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de Semaforización.</b>	<b>Versión 3.2</b>
		Página 8 de 16

personal administrativo y operativo del terminal terrestres, personal administrativo (administrativo, boletería) y operativo del prestador del servicio (despachadores, conductores y ayudantes), personal de servicios y usuarios.

- Vigilar y controlar el proceso de compra de boletos, estancia de pasajeros en zonas de espera, ascenso y descenso (andenes de salida y llegada).
- Prohibir la permanencia prolongada de los usuarios en los espacios comunales del terminal terrestre.
- Determinar puertas diferenciadas de ingreso y de salida de los terminales terrestres, las cuales deberían estar señalizadas y orientadas para su buen uso.
- Prohibir el ingreso de vendedores ambulantes dentro de los terminales terrestres, sala de espera y andenes de llegada y salida.
- Restringir el ingreso de usuarios al terminal terrestre que no usen mascarilla y orientar al uso de esta.

#### Terminales Terrestres concesionados

- En el caso de Terminales Terrestres que se encuentran concesionados, el GAD Cantonal deberá solicitar al concesionario el cumplimiento del presente protocolo debiendo informar al COE Cantonal el incumplimiento de los lineamientos del presente protocolo.

#### MINI TERMINALES OPERADORAS INTERPROVINCIALES

- El funcionamiento del mini terminal se reactivará únicamente para el pre operativo previo al ingreso al Terminal Terrestre cumpliendo con el respectivo protocolo de bioseguridad para sus empleados y usuarios internos y externos, los cuales deberán ser aprobados por el COE Cantonal.

El mini terminal deberá:

- Mantener e implementar ambientes ventilados dentro de sus facilidades (instalaciones).
- Asignar zonas específicas para la limpieza y desinfección de las unidades de transporte dentro del mini terminal o zona acredita para los efectos expuestos.
- Definir mecanismos de información al usuario en pared, piso y aéreo de forma visible, legible, oportuna, clara y concisa dentro de las facilidades, sobre las medidas de prevención, dispuestas por la Autoridad Sanitaria.
- Implementar un plan de limpieza y desinfección, con las siguientes consideraciones: limpieza y desinfección de áreas comunales, administrativas, oficinas de operadoras, boleterías y baños públicos con una frecuencia de 3 horas con su respectiva bitácora al menos; planificación que deberá ser reportada a los respectivos GADs cantonales.
- Habilitar e implementar lugares adecuados para el lavado de manos en la sala de espera, áreas comunales, andenes de llegada y salida; ubicación de gel antibacterial o alcohol (concentración al 70%), en la cantidad necesaria conforme a la demanda; y colocación de dispensadores de toallas de papel.

Julio 2020	<b>Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de Semaforización.</b>	<b>Versión 3.2</b>
		Página 9 de 16

En los ingresos del mini terminal de operadoras, el personal de seguridad física o encargado deberá:

- Ser competente y calificado a fin de que pueda identificar y categorizar los posibles síntomas del COVID-19 a través de la toma de temperatura a través de dispositivos especializados al momento del ingreso del personal administrativo y operativo del mini terminal de operadoras, personal administrativo (administrativo, boletería) y operativo del prestador del servicio (despachadores, conductores y ayudantes), personal de servicios y usuarios.
- Controlar y vigilar el proceso de compra de boletos, estancia de pasajeros en zonas de espera, ascenso y descenso de pasajeros (andenes de salida y llegada).
- Prohibir la permanencia prolongada de los usuarios/pasajeros en los espacios comunales de los mini terminales de operadoras.
- Determinar puertas diferenciadas de ingreso y de salida del mini terminal de operadoras, las cuales deberían estar señalizadas y orientadas para su buen uso.
- Prohibir el ingreso de vendedores ambulantes dentro del mini terminal de operadoras, sala de espera y andenes de llegada y salida.
- Restringir el ingreso de usuarios al mini terminal de operadoras que no usen mascarilla y orientar al uso de esta.

## **LINEAMIENTO 2: De las unidades de transporte**

Las unidades de transporte interprovincial de pasajeros para prestar sus servicios entre provincias deben someterse a las siguientes consideraciones:

- Identificar, a través de stickers o señalética, los asientos que podrán o no ser utilizados por los usuarios. Las únicas excepciones para ocupar asientos conjuntos serán si son miembros de un mismo núcleo familiar que requiera atención, y personas consideradas vulnerables.
- Establecer mecanismos de información al usuario (piso, puertas, paredes, ventanas) de forma visible, legible, oportuna, clara y concisa en la unidad, sobre las medidas de prevención, dispuestas por el Ministerio de Salud Pública.
- Retirar elementos susceptibles de contaminación como alfombras, cortinas, tapetes, forros de sillas acolchados, bayetillas o toallas de tela de uso permanente, protector de volante, barra de cambios o consolas acolchadas de tela o textiles con fibras de difícil lavado, entre otros, que pueden albergar material particulado o cubrirlos con material de fácil lavado y desinfección.

En la operación de transporte durante el viaje deberán:

- Mantener una adecuada ventilación a través de apertura de ventanas corredizas, escotillas y/o claraboyas u otros medios de acuerdo con la estructura de la carrocería, a fin de que el usuario o el conductor puedan abrirlas o cerrarlas fácilmente, disminuyendo el riesgo de contagio. Se sugiere mantener abiertas las ventanas de las unidades vehiculares para que se mantenga ventilada la unidad, durante todo el tiempo que dure el viaje.
- Controlar al momento del ascenso de usuarios/pasajeros a la unidad previo al viaje, que, en el exterior de la unidad vehicular, el distanciamiento definido de 1,5 m entre personas.

Julio 2020	<b>Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de Semaforización.</b>	<b>Versión 3.2</b>
		Página <b>10</b> de <b>16</b>

- Distribuir bolsas plásticas, que permitan la recolección de los pañuelos desechables (por ser un desecho peligroso) o desechos que los usuarios utilicen durante el viaje.
- Realizar la desinfección del calzado de los usuarios al ingreso de la unidad, mediante la instalación de bandejas húmedas con líquido desinfectante. (Alcohol, u otro).
- Prohibir el ingreso de vendedores ambulantes a la unidad, durante el viaje.
- Cumplir con el aforo máximo de los vehículos, no deberá exceder del 50% de su capacidad total de pasajeros sentados (según la capacidad indicada en la matrícula de la unidad) o de un máximo de 30 personas (lo que ocurra primero), de acuerdo con su carrocería y distribución de asientos, con una distribución adecuada entre pasajeros, esto será aplicable para la semaforización en color amarillo y verde. Deberá colocarse en un lugar visible para los usuarios, un cartel con el número de pasajeros que podrá ir en el vehículo de cada semáforo, de manera que facilite el control para las entidades competentes.
- Realizar paradas para abastecimiento de combustible, sin la apertura de puertas, ni ascenso y descenso de pasajeros. En los puntos y lugares autorizados a lo largo de los corredores logísticos.
- Realizar paradas logísticas para alimentación y baterías sanitarias en paraderos que cumplen con las normas de bioseguridad establecidas por la autoridad competente.
- Realizar viajes origen destino, queda totalmente prohibido realizar paradas no autorizadas para recoger usuarios/pasajeros en las vías.
- Al momento de vender un boleto de viaje en boletería, deberá:
  - Solicitar de manera obligatoria: número de cédula, número de contacto celular o fijo, dirección domiciliaria, dirección de destino, con la finalidad de localizar al pasajero en el caso de algún riesgo de contagio. La información de registro de boletería debe ser remitida al terminal terrestre.

En la operación de transporte al final del viaje se deberán:

- Realizar un proceso de limpieza y desinfección interna y externa de la unidad al finalizar cada viaje, para lo cual, según lo establece el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Unidades de Transporte Público.
- Para garantizar una desinfección plena de la unidad de transporte y salvaguardar la salud de los ocupantes de la unidad vehicular es necesario realizar el proceso de desinfección al iniciar y finalizar cada viaje; al iniciar el viaje, cada unidad vehicular realizará el proceso de desinfección, los agentes o personal de control serán quienes den constancia y confirmen que el proceso de desinfección se ha realizado; al finalizar el viaje, cada unidad vehicular realizará el proceso de desinfección de las superficies de contacto para lo cual podrán utilizar detergente o jabón acompañado de un trapeador o paño; para las partes que constituyen el mobiliario de la unidad de transporte utilizar un paño de microfibra, que permita remover la carga contaminante que se encontrase presente. Para la desinfección se puede utilizar el hipoclorito de sodio o cloro comercial al 0,1% o 1000 PPM (partículas por millón), por lo que la concentración para una actuación eficaz del químico se consigue al mezclar en 1 litro de agua 30 mililitros de hipoclorito de sodio o cloro comercial; siempre y cuando la unidad vehicular reciba previamente una limpieza y desinfección.

Julio 2020	<b>Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de Semaforización.</b>	<b>Versión 3.2</b>
		Página 11 de 16

### **LINEAMIENTO 3: De las Operadoras de Transporte**

Las operadoras de transporte público interprovincial de pasajeros, deberán prevenir y precautelar la salud de sus conductores, ayudantes, personal administrativo y de los pasajeros, mediante la aplicación de políticas y acciones, conforme a las directrices emitidas por el Ministerio de Salud Pública.

- Contar con los Kits de transporte seguro, instalados y operativos en toda su flota vehicular, del caso de no contar, no podrá autorizarse su operación.
- Actualizar el Plan Seguridad y Salud Ocupacional en el cual deberán:
  - Identificar a sus empleados que pertenezcan a grupos prioritarios, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad (física, auditiva, visual, intelectual de lenguaje, psicosocial, enfermedades crónicas no transmisibles), quienes no podrán prestar el servicio como conductor o ayudante (salvo decisión contraria del COE), para lo cual, se definirán actividades complementarias en la parte administrativa, a través de teletrabajo.
  - Dotar al personal operativo conductores, ayudantes y personal administrativo, de todos los insumos necesarios para garantizar una adecuada higiene respiratoria y de manos, es decir, dotará al personal de: mascarillas, alcohol, jabón y gel antibacterial (concentración alcohólica del 70%), toallas de papel y otros que considere necesarios; los cuales serán renovados periódicamente, en observancia a lo dispuesto por la autoridad sanitaria. Las mascarillas serán renovadas conforme las directrices y protocolos establecidos por la autoridad sanitaria. Se recomienda realizar pruebas de diagnóstico a todos los empleados antes de reiniciar actividades, además de establecer evaluaciones periódicas, para evitar el contagio masivo.
  - Determinar un procedimiento a seguir cuando existan usuarios, conductores y ayudantes con posibles síntomas de COVID-19 en el transporte público, para lo cual, capacitará a su personal, respecto a las acciones que ejecutarán en estos posibles casos. Establecerán mecanismos de control de temperatura de conductores y ayudantes antes de cada viaje.
  - Mantener un registro actualizado de la información de conductores y ayudantes, que contenga: número de cédula, dirección domiciliaria, número de contacto propio y en caso de emergencia.
  - Mantener un servicio de medicina ocupacional o experto en prevención de riesgos laborales propio o a través de terceros, para los empleados administrativos y operativos de su institución. Para ello, se deberán observar las directrices que, para el efecto, emita el Ministerio de Trabajo.
  - A través del servicio de medicina ocupacional, al personal administrativo y con especial énfasis a los conductores y ayudantes, se les realizarán evaluaciones periódicas del estado de salud.
- Vigilar y controlar los procedimientos de bioseguridad en las instalaciones donde se realice la compra y venta de boletos.
- Promover una alternativa de venta de boletos a través de plataformas tecnológicas, en boletería y durante el viaje con métodos de pago electrónico a fin de evitar el dinero físico:
  - Las operadoras promoverán la implementación de estas plataformas tecnológicas o métodos de pago.
  - Publicar físicamente y/o en medios digitales con debida antelación, la información correspondiente al valor, tiempo, horario y rutas que realizará la operadora.

### **LINEAMIENTO 4: De los usuarios/pasajeros**

- Utilizar elementos mínimos de seguridad (gel o alcohol desinfectante y mascarilla), previo al ascenso cada

Julio 2020	<b>Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de Semaforización.</b>	<b>Versión 3.2</b>
		Página 12 de 16

usuario deberá desinfectarse haciendo uso del gel o alcohol y en todo momento respetará el distanciamiento social de 1,5 metros.

- Podrá trasladarse con un máximo de 1 elemento de equipaje de mano debiendo colocar el resto de las pertenencias en el portaequipajes.
- Durante el viaje:
  - Si el usuario/pasajero, presenta síntomas de afecciones respiratorias, como tos, dificultad para respirar, fatiga, secreciones nasales, fiebre de difícil control y malestar general, deberá:
    - Reportar inmediatamente al conductor o ayudante, a fin de que realice una parada inexcusable, en el lugar más cercano y que cuente con un centro o dispensario médico.
  - Solo podrán viajar juntos aquellas personas que lo hagan con menores, como acompañante de una persona con discapacidad, o pertenezcan al mismo grupo familiar; sin afectar la capacidad establecida para las unidades.
  - NO podrán consumir alimentos y bebidas dentro de la unidad.

## LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

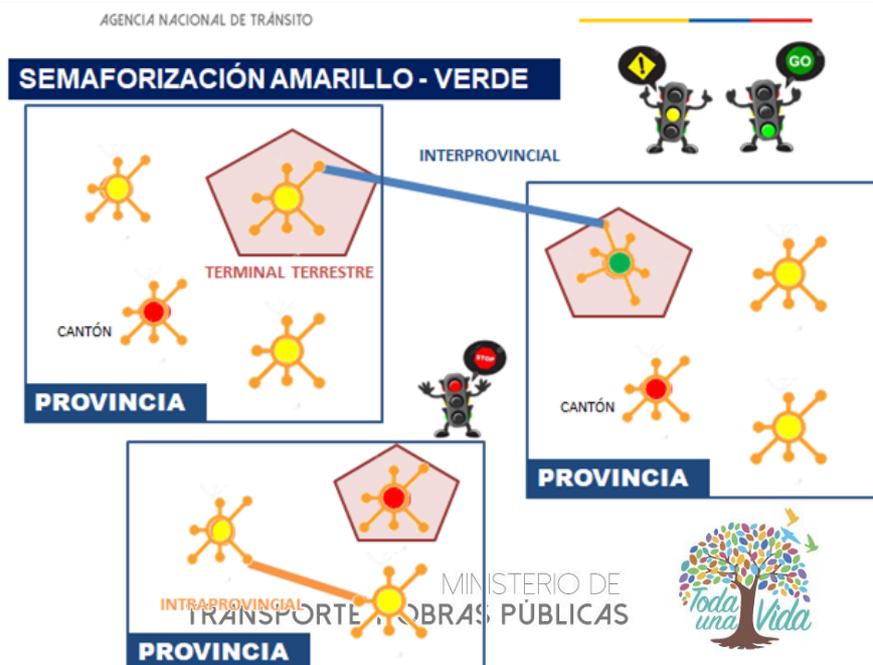
### Proceso de semaforización

El servicio público de transporte Interprovincial será habilitado desde los cantones de origen y destino de sus operaciones, y conforme el color de semaforización así lo permita.

### SEMÁFORO ROJO

En los cantones que mantengan **semáforo rojo**, **NO** se podrá prestar el servicio de transporte de personas entre provincias (interprovincial), debido al alto riesgo de contagio, quedando prohibido: El funcionamiento de cualquier tipo de terminal, el ingreso o salida de vehículos que trasladen pasajeros, realizar paradas intermedias para recoger o dejar pasajeros. En estos cantones se permitirá el tránsito de vehículos provenientes de otros cantones con semáforo verde o amarillo, sin realizar paradas para dejar o recoger pasajeros. No se permitirá la habilitación de terminales terrestres o paradas de cualquier índole para dejar o recoger pasajeros.

Las operadoras de transporte que cuentan con las respectivas habilitaciones y permisos de la Agencia de Regulación y Control Postal (o quien haga sus veces) podrán realizar el servicio de encomiendas para lo cual, observarán lo dispuesto en el Protocolo para Operadores Postales. Se sancionará quienes incumpliendo lo dispuesto en el presente documento, trasladen pasajeros en sus unidades.



## SEMÁFORO AMARILLO A AMARILLO Y AMARILLO A VERDE

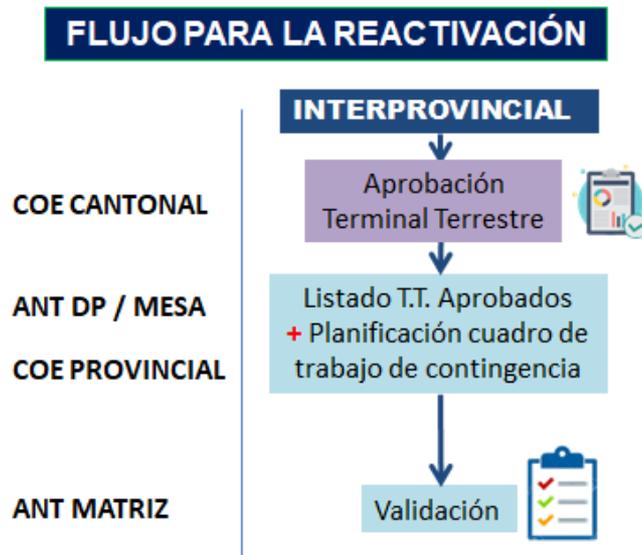
- Se permitirá una habilitación parcial (conforme a la demanda) del servicio de traslado de pasajeros solo entre provincias (Viaje Directo: origen-destino) y entre cantones que mantengan semaforización amarillo o verde sin restricción por ultimo dígito de la placa, debiendo observar las medidas de prevención establecidas por el COE Nacional en el marco de la emergencia sanitaria. Para ello, se debe considerar:



- Los horarios de operación de terminales terrestres, mini terminales y operadoras de transporte se ajustarán a la restricción horaria en base al toque de queda de 21h00 a 05h00 (No existirán operaciones en este intervalo).
- Se prohíbe la salida de vehículos que trasladen pasajeros con destino a cantones que se encuentre en semáforo rojo, ya que solamente podrán realizar el traslado de personas entre cantones que estén en verde y amarillo.
- La movilización de personas entre provincias solamente se la podrá realizar desde y hasta los terminales terrestres y mini terminales aprobados por el COE cantonal, luego de que hayan cumplido con los lineamientos y condiciones establecidas. Solo los cantones que se encuentren en semaforización en color amarillo y verde podrán habilitar los terminales terrestres para el traslado de pasajeros, tomando en cuenta los lineamientos generales establecidos.
- Se prohíbe el ascenso y descenso de pasajeros en lugares que no sean Terminales Terrestres y mini terminales autorizados.

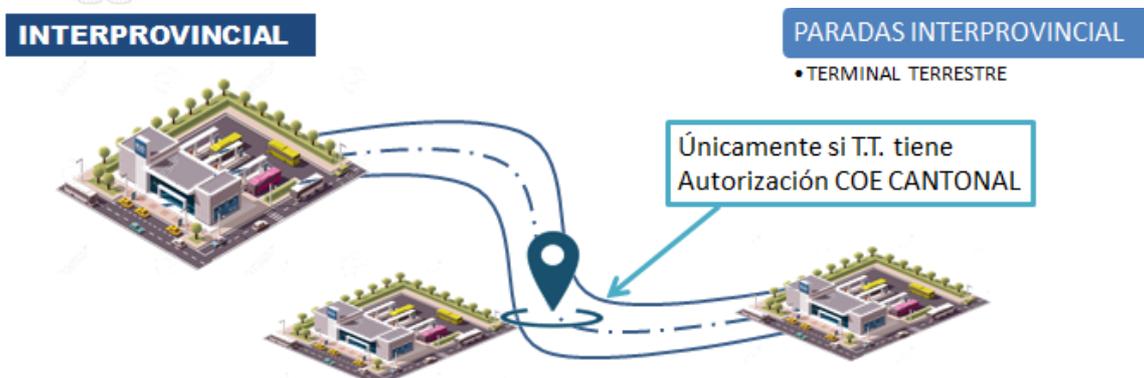
Julio 2020	<b>Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de Semaforización.</b>	<b>Versión 3.2</b>
		Página 14 de 16

- La mesa técnica especializada de planificación de transporte del COE provincial será la encargada de coordinar con el ente regulador (ANT PROVINCIAL) la prestación del servicio a través de rutas y frecuencias según los contratos de operación y anexos habilitantes (referencial), estos podrán modificarse de acuerdo a la satisfacción de las necesidades de traslado de la población (demanda).



- En las operadoras que cuenten con 2 o 3 ámbitos de operación (INTERPROVINCIAL, INTRAPROVINCIAL E INTRACANTONAL), dentro de su contrato de operación, se reactivará las rutas y horarios por separado acorde a los lineamientos respectivos a cada ámbito de operación.
- Las operadoras de transporte que cuentan con las respectivas habilitaciones y permisos de la Agencia de Regulación y Control Postal (o quien haga sus veces) podrán realizar el servicio de encomiendas para lo cual, observarán lo dispuesto en el Protocolo para Operadores Postales. Se sancionará quienes incumpliendo lo dispuesto en el presente documento, trasladen pasajeros en sus unidades.

#### SEMÁFORO VERDE A VERDE



- Los horarios de operación de terminales terrestres, mini terminales de operadoras y operadoras de transporte se ajustarán a la restricción horaria de toque de queda 24h00 a 05h00 (No existiran operaciones en este intervalo).
- Se habilitarán rutas origen-destino, solo podrán autorizarse paradas intermedias del caso de ser estrictamente necesarias, siempre y cuando, se encuentren contempladas dentro de los títulos habilitantes y/o contratos de operación, sea en un terminal terrestre aprobado y cuando se encuentren en semaforización color verde.

Julio 2020	<b>Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de Semaforización.</b>	<b>Versión 3.2</b>
		Página 15 de 16

- Los Comités de Operaciones de Emergencias (COE) Provinciales, coordinarán con el (COE) Nacional, a través de la Agencia Nacional de Tránsito, para determinar excepciones, por motivos de falta de conectividad, infraestructura, oferta de transporte limitada

## RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados coordinarán con los Administradores de los Terminales la definición de los puntos o zonas de desinfección dentro de los mismos para que puedan desinfectarse las unidades de transporte público.
- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Agencia Nacional de Tránsito, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, verificarán que, para la apertura de terminales terrestres, se deberá cumplir con las disposiciones del presente documento; razón por la cual, se deberá presentar los correspondientes protocolos de bioseguridad para empleados y usuarios.
- La Agencia Nacional de Tránsito deberá definir e implementar un proceso de homologación de plataformas tecnológicas para venta de boletos para terminales y operadoras.
- La Agencia Nacional de Tránsito en coordinación con la Comisión de Tránsito del Ecuador, Policía Nacional y Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento. En caso de incumplimientos de los lineamientos establecidos en este protocolo, le corresponderá al COE Provincial, quién a través de los informes generados por la Agencia Nacional de Tránsito, debidamente motivados, levantados y reportados por las autoridades de control, definirán los procesos correctivos correspondientes. Para lo cual la Agencia Nacional de Tránsito proporcionará un formato unificado para los partes informativos.
- La Agencia Nacional de Tránsito validará los cuadros de trabajo rutas autorizadas en los títulos habilitantes y/o contratos de operación.
- La Agencia Nacional de Tránsito deberá verificar que toda operadora de transporte interprovincial, cuenten con un protocolo de seguridad específico, que abarque: (1) el procedimiento y periodicidad de la limpieza y sanitización así como los materiales a utilizar, (2) los requerimientos para usuarios y procedimientos ante posibles contingencias, (3) procedimientos que deben cumplir conductores, ayudantes y personal operativo antes del viaje, en los terminales, durante el viaje y posterior al viaje y medidas de seguridad, y (4) sistema de control operativo.
- Será responsabilidad de los GADM en coordinación con los administradores del Terminal Terrestre, definir el protocolo para que las puertas de los buses permanezcan cerradas durante el viaje (stickers para sellar puertas), solo se deberá abrir en los terminales de destino. La Agencia Nacional de Tránsito en coordinación con los entes de control, verificaran el cumplimiento de la presente disposición. Cabe recalcar que los dispositivos de cierre de puertas deberán permitir la salida de pasajeros en caso de emergencia.
- El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal deberá:
  - Supervisar y Controlar el fiel cumplimiento de los protocolos para la reactivación del servicio público de transporte, nivel cantonal.
  - Definir el momento idóneo de **cambio de semaforización**.
  - **Aprobar el funcionamiento** de los terminales terrestres y mini terminales si cumplen con el respectivo protocolo de bioseguridad.
  - Controlar que el terminal terrestre y mini terminales realicen la **limpieza y desinfección**, cada 3 horas, de áreas comunales, administrativas, oficinas de operadoras, boleterías y baños públicos, a través de su respectiva bitácora.

Julio 2020	<b>Protocolo para reactivar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre en el ámbito Interprovincial dentro del período de Semaforización.</b>	<b>Versión 3.2</b>
		Página 16 de 16

- El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Provincial deberá:
  - Supervisar y Controlar el fiel cumplimiento de los protocolos para la reactivación del servicio público de transporte, nivel provincial.
  - Aprobar el cuadro de trabajo (planificación de la operación), Interprovincial en base a la propuesta de la mesa técnica especializada de planificación de transporte.
  - Autorizar la operación del servicio público de transporte.
  - Sancionar a través de los informes generados por la Agencia Nacional de Tránsito, debidamente motivados y reportados por las autoridades de control de Tránsito y administradores competentes de terminales terrestres.
- El Administrador del terminal terrestre deberá reportar los manifiestos de pasajeros (registro de boletería) a la Agencia Nacional de Tránsito.
- La Policía Nacional, la Comisión de Tránsito del Ecuador, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, garantizarán el libre tránsito sobre la red vial nacional; y dotarán de seguridad en los puntos de control de los corredores logísticos, en cada una de sus jurisdicciones.

